

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 07 de Octubre del 2021

HORA: 2:50:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; Lina Clemencia Salgado Osorio, con el radicado; 202100519, correo electrónico registrado; lina.salgado@chec.com.co, dirigidos al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CERTIFICADOCAMARACHEC.pdf
EP405MARZO1996.pdf
RESPUESTA202100519.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211007145023-RJC-1151

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 7 de octubre de 2021

Doctor

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Correo electrónico: cmpal09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfonos de contacto: 3215009776.

Manizales, Caldas

Referencia: Contestación demanda proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio

Radicado: 2021-00519-00

Demandante: Jairo Hernández Ramírez

Demandados: Julieta Noreña Arbeláez
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P.
Personas Indeterminadas.

LINA CLEMENCIA SALGADO OSORIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.331.435 de Manizales y portadora de la T.P. No. 85.618 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.** (en adelante CHEC S.A. E.S.P), sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como empresa de Servicios Públicos Mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos, según poder general que se encuentra debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta oportuna a la demanda dentro del Proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de la referencia, en los siguientes términos:

1. CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS HECHOS.

Se trata de una demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de predios de particulares, en la que CHEC S.A. ESP ha sido vinculada en calidad de demandada, toda vez que figura como titular del derecho real de servidumbre en el predio objeto de la declaratoria de pertenencia, por lo que se hace necesario aclarar que, en materia de servidumbres, éstas se encuentran reguladas no sólo en el Código Civil, sino que también existen normas como las Leyes 126 de 1938, 56 de 1981, el Decreto 2580 de 1985 y la Ley 142 de 1994, entre otras, adoptándose para esta clase de servidumbres, el nombre técnico de SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Las servidumbres que se expresan en el párrafo anterior, tienen como fin prestar de manera eficiente un servicio público esencial que está protegido por la Ley y la Constitución Política.

Es por ello que la servidumbre que nos ocupa y que se encuentra constituida mediante Escritura Publica No. 405 del 18 de marzo de 1996 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas) y registrada el 26 de marzo de 1996 en los folios de Matrícula Inmobiliaria número 100-115248 (Mayor Extensión) y número 100-132737, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en favor de la línea “MANIZALES-CHIPRE-NEIRA 33kV”, constituye un derecho real (Art. 675 del C.C), y faculta a la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P para disponer del predio en el uso y el disfrute de la franja de terreno objeto de la servidumbre especial de conducción de energía eléctrica.

De igual forma, debe recordarse que en el predio en referencia que tiene por matricula inmobiliaria No. 100-132737, se tiene una afectación dada por la Constitución Nacional, la Ley y la Regulación, que se debe asumir en aras del interés general y que lleva consigo una función social que genera obligaciones, por mandato constitucional (Artículo 58 CP), en donde prima el interés general sobre el particular, y por tratarse de infraestructura asociada a la prestación de un servicio público, que es uno de los fines esenciales del estado, por lo que esta prevalece sobre cualquier otro derecho de interés particular.

Es de anotar que si la construcción ubicada en el lote de terreno objeto del presente trámite judicial fue levantada bajo las líneas eléctricas de alta tensión, o dentro de la faja de servidumbre, se está poniendo en grave riesgo a los habitantes de la vivienda y con la misma, se vulneran las prohibiciones y , las distancias de seguridad previstas en **EL REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS – RETIE** – expedido por el Ministerio de Minas y Energía y el cual, repetimos, es de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional, el cual indica en el Artículo 22.2 **ZONAS DE SERVIDUMBRE**, lo siguiente:

“ 22.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE

Para efectos del presente reglamento, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones:

*a.- Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual ó mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad ó derecho de vía. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se debe adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno ó por vía judicial. El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea ó poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello. **En los casos en que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, debe solicitar el amparo policivo y demás figuras que tratan las leyes.***

b.- Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra ó crecimiento natural de árboles ó arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad ó se constituyan en un peligro para las personas ó afecten la confiabilidad de la línea.

c.- No se debe construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas ó cualquier tipo de estructuras para albergar personas ó animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en éstas áreas de servidumbre, ó la presencia permanente de trabajadores ó personas ajenas a la operación ó mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de éstos espacios como lugares de parqueo, ó reparación de vehículos ó para el desarrollo de actividades comerciales ó recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias ó permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender su responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la ley. (negrilla y subrayado fuera de texto).

En el evento de accederse a las pretensiones del Señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y de encontrarse que la línea de energía ocupa en forma aérea o terrestre el predio objeto de la demanda; no obstante, las limitaciones y prohibiciones estipuladas tanto en el RETIE como en la Escritura Pública número No. 405 del 18 de marzo de 1996 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas) ya mencionada, en la decisión judicial que habrá de proferirse dentro del presente trámite por parte de su Despacho, debe decretarse igualmente que, el predio o franja de terreno de menor extensión, objeto de la declaratoria de pertenencia que nos ocupa, debe soportar **EL GRAVAMEN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRÁNSITO CON OCUPACION PERMANENTE EN UNA FRANJA DE TERRENO DE 5.610 METROS CUADRADOS Y 25 METROS CUADRADOS POR INSTALACIÓN DE LA TORRE 2,** gravamen constituido sobre el predio de mayor extensión a favor de LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP por parte de la sociedad INVERSIONES PALONEGRO LTDA, mediante la Escritura Pública No. 405 del 18 de marzo de 1996 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas) e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales (Caldas), en los folios de Matrícula Inmobiliaria número 100-115248 (Mayor Extensión) y número 100-132737– Anotación Nro. 1 -.

Dicha inscripción o limitación sobre el predio de mayor extensión de **GRAVAMEN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE EN UNA FRANJA DE TERRENO DE 5.610 METROS CUADRADOS Y 25 METROS CUADRADOS POR INSTALACIÓN DE LA TORRE 2,** que se encuentra constituida y registrada desde el año de 1996, se encuentra vigente, es irrenunciable e imprescriptible y, la misma, es anterior – como ya se ha expuesto – a los trámites judiciales adelantados ante su Despacho por parte del Señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Teniendo presente la anterior consideración, la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P se dispone a pronunciarse sobre los hechos de la demanda, de la siguiente manera:

Al hecho 1): En lo referente a la ubicación, identificación, cabida y linderos, se trata de un hecho al parecer cierto, por lo cual deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

De otra parte, no le consta a mi representada que, el señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ haya poseído el globo de terreno a que se hace referencia en la demanda, en calidad de poseedor con posesión pacífica e ininterrumpida.

Al hecho 2): Se trata de un hecho al parecer cierto, por lo cual deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

Al hecho 3): No le consta a mi representada, que el señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, haya construido una casa de habitación en el predio objeto de la demanda, así como tampoco le consta el área del predio que pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio.

Al hecho 4): No le consta a mi representada la fecha en que el señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ ingresó al predio objeto de la demanda, ni que lo haya hecho de manera pacífica, ni que la posesión que alega tener haya sido quieta e ininterrumpida. Tampoco le consta si el demandante ha sido objeto de reclamaciones u oposiciones por alguna persona o entidad.

.Al hecho 5): No le consta a mi representada que el señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ haya ejercido actos de señor y dueño.

En relación con los documentos que se aportan como prueba de los hechos de la demanda, sobre los mismos deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

Al hecho 6): No le consta a mi representada, la extensión superficiaria del área de terreno reclamada por prescripción adquisitiva de dominio, ni el área construida, así como tampoco le constan los linderos que lo identifican. No obstante, sobre el hecho descrito deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

Al hecho VII): No le consta a mi representada que el señor JAIRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ haya ejercido actos de señor y dueño por el lapso de tiempo requerido por la legislación para adquirir la pertenencia del mismo.

Al hecho VIII): No le consta a mi representada, si el demandante ha sido objeto de reclamaciones u oposiciones por la alguna persona o entidad, en relación con la posesión que ejerce sobre el predio y tampoco le constan los actos que manifiesta haber ejercido sobre el inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia.

per

2. EXCEPCIONES

- EXISTENCIA DE UN DERECHO REAL PREVIO A LA ADQUISICIÓN POR CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE.

Como se ha venido informando en el presente libelo, es claro que CHEC es titular inscrita de un derecho real de servidumbre sobre el predio objeto del proceso de declaratoria de pertenencia por vía judicial.

En consecuencia, no podrá desconocerse la existencia del mismo, por parte del demandante y deberá el Despacho Judicial, asegurar la permanencia de este derecho en el predio; o garantizar la permanencia del derecho de servidumbre en favor de CHEC, en el predio en cuestión, teniendo en cuenta que el mismo habría sido constituido dentro del predio de mayor extensión.

Lo anterior, en virtud de la importancia del uso de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, que hasta la fecha le ha permitido a CHEC, garantizar las condiciones de la infraestructura eléctrica con los más altos estándares en la calidad y eficiencia de sus equipos y en la prestación del servicio de energía eléctrica en la zona de influencia.

Dado lo anterior, es de la mayor relevancia para mi representada, que se valide por parte del Despacho Judicial, el impacto que tiene el terreno pretendido, respecto de la franja de servidumbre a favor de CHEC, para que se garanticen los derechos adquiridos con anterioridad al presente proceso.

3. MANIFESTACIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones, téngase en cuenta lo siguiente:

La **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P (CHEC S.A E.S.P)**, no se opone al proceso de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio del predio objeto de la litis; sin embargo, debe dejarse constancia de que la servidumbre constituida mediante Escritura Publica No. 405 del 18 de marzo de 1996 en la Notaria única de Villamaria (Caldas) y registrada el 26 de marzo de 1996 en la anotación No 01 del folio de Matricula Inmobiliario No 100-132737, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, **constituye un derecho real (Art. 675 del C.C)** que debe prevalecer en este proceso.

Lo anterior, teniendo presente que la franja de terreno objeto de la servidumbre especial de conducción de energía eléctrica, tiene una afectación dada por la Constitución Nacional, la Ley y la Regulación, que se debe asumir en aras del interés general y que lleva consigo una función social que genera obligaciones, por mandato constitucional (Artículo 58 CP), en donde prima el interés general sobre el particular, y por tratarse de infraestructura asociada a la prestación de un servicio

público, que es uno de los fines esenciales del estado, este derecho prevalece sobre cualquier otro que quiera objetarse.

En todo caso CHEC no habrá de verse afectada en sus derechos y en la prestación del servicio de energía eléctrica a sus usuarios, y en caso de resultarlo, deberá el Demandante responder por todos los perjuicios que ocasione en este sentido.

4. PRUEBAS

1. Copia de la Escritura Pública No.405 del 18 de marzo de 1996 en la Notaria única de Villamaria.

5. ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas
- Certificado de existencia y representación de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.

6. NOTIFICACIONES

CHEC S.A. E.S.P. y la suscrita recibiremos notificaciones en la ciudad de Manizales en la Estación Uribe de la CHEC S.A. E.S.P, Km. 1 Autopista Del Café Vía a Chinchiná o en el correo electrónico notificaciones.judiciales@chec.com.co

Solicito Señora Juez, respetuosamente, se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso, de conformidad con el poder que me fuera otorgado y que consta inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CHEC que se adjunta.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



LINA CLEMENCIA SALGADO OSORIO
CC 30.331.435 de Manizales
T.P. 85.618 del C.S.J.

AA 1905079



ESCRITURA PUBLICA :CUATROCIENTOS --- CINCO
 (405): - - - - -
 FECHA ; 18-03-96. - - - - -
 ACTO: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE
 OTORGANTES: INVERSIONES PALO NEGRO LTDA y
 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A.

"E.S.P." CHEC. MATRICULA INMOBILIARIA 100-0115248. CEDULA
 CATASTRAL: 1-09-001-0009-000. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:
 PREDIO PALONEGRO. UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE
 MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. En la cabecera del circulo
 de Villamaria, Departamento de Caldas, República de Colombia,
 a los 18 DE MARZO.----- días del mes de --18--- de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), ante mi, REGINA CASTAÑO
 ARAQUE Notaria (U) del circulo de Villamaria, COMPARECIO,
 GERMAN SAFFON BOTERO, mayor de edad, de tránsito por este
 municipio, de estado civil casado con su sociedad conyugal
 vigente, identificado con la cedula de ciudadanía 10.237.473
 expedida en la ciudad de Manizales y Libreta Militar E431127
 D. 31, actuando en su calidad de Gerente y Representante
 Legal de la sociedad INVERSIONES PALONEGRO LTDA. creada por
 medio de la escritura publica No. 6090 de noviembre 22 de
 1.991 de la Notaria Cuarta de Manizales, registrada en la
 Cámara de Comercio bajo el No. 9-27285 del Libro IX, Tomo XXI
 y matricula No. 20-055909-3, todo de acuerdo con el
 certificado de existencia y Representación que se adjunta
 debidamente autorizado por los estatutos sociales y dijo:
 PRIMERO: Que la sociedad que representa es propietaria de un
 inmueble ubicado en el area urbana del municipio de
 Manizales, en la Vereda Sierra Morena, Departamento de
 Caldas, con un area aproximada de 248.013.55 metros
 cuadrados, identificado con el folio de matricula
 Inmobiliaria No. 100-0115248 y con la ficha catastral No. 1-
 09-001-0009-000, cuyos linderos y dimensiones generales

tomados del título de adquisición, son: Partiendo de la vía que de Manizales conduce a Neira, en las coordenadas $X=1.052.914$ $Y=1.173.281$ rumbo norte 45 grados occidente, en 52.37 mts., hasta llegar al camino del Guamo y siguiendo el mismo camino hacia el Nor-Oriente en 319.03 metros hasta encontrar la entrada a Lindaraja, y siguiendo el camino interno de Lindaraja hacia el occidente, luego hacia el norte y hacia el oriente en 373.41 metros con predio denominado Lindaraja, hasta encontrar una quebrada, siguiendo el camino hacia el nor oriente en 331.97 metros, hasta encontrar el cruce de caminos, lindando con predio denominado Sevilla, siguiendo en dirección Sur-Oriente y Nor-Oriente en 57.93 mts. aproximadamente hasta llegar al cruce con el camino del Guamo; siguiendo hacia el Nor-Oriente por el camino del Guamo en 103.39 mts., lindando con predio denominado la Holandesa hasta llegar a las coordenadas $X=1.053.524$ $Y=1.173.542$ rumbo sur 84 grados 39' 46" oriente; por el Norte en un tramo en línea recta, en longitud de 235.49 mts. lindando con el segundo lote de propiedad de la sociedad Inversiones Palo Negro Ltda., hasta llegar a la quebrada Aguas Frias; de allí siguiendo la quebrada Aguas Frias hacia el Sur en 187.05 mts., lindando con predio denominado Palonegro y en 245.80 mts. lindando con la Urbanización Altos de Capri, hasta llegar a la desembocadura de otra quebrada; de allí siguiendo la quebrada Aguas Frias hacia el Sur en 316.01 mts. lindando con la urbanización Fany Gonzales hasta llegar a la vía que de Manizales conduce a Neira; por el Sur siguiendo la vía que de Manizales conduce a Neira hacia el Occidente en 382.09 ts. aproximadamente, hasta el punto de partida. SEGUNDO: Que el inmueble descrito lo adquirió la sociedad por aporte que de él hicieron los socios Aura Gallego de Eckert, Arturo y Alexander Gallego Londoño, por medio de la escritura pública No. 6090 de noviembre 22 de 1.991 de la Notaria Cuarta de

AA 1905080



Manizales, debidamente registrada en la
 oficina de Registro Instrumentos Públicos
 del Municipio de Manizales al Folio de
 Matricula Inmobiliaria No. 100-0115248.

TERCERA: Que en las condiciones
 advertidas constituye a favor de la

CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, que lo
 solicito en ejercicio de las atribuciones que le confiere la
 ley, SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y
 TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE, según lo establecido en el
 artículo 18 de la ley 126 de 1.938, en la ley 56 de 1.981, en
 el decreto 2580 de 1.985, y en la ley 142 de 1.974 artículos
 56 y 57, sobre una franja de terreno localizada dentro del
 predio de propiedad de la sociedad que representa, de la
 longitud total de la línea ~~MANIZALES, CHIPRE NEIRA 33 K.V.~~ en
 el Departamento de Caldas, en los municipio de Manizales y
 Neira, departamento de Caldas, de una longitud de ~~374.00~~
~~metros de largo, por quince (15) metros de ancho (FAJA) para~~
~~un area total de 5.610.00 metros cuadrados por extensión de~~
 la línea o sea area de servidumbre de corredor aéreo; un area
 de 25.00 metros cuadrados en el sitio de instalación de la
 torre No. 2 o sea, area de servidumbre instalación de la
 torre No. 2, en la línea ~~MANIZALES CHIPRE NEIRA 33 K.V.~~
 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales
 tomados del plano diseñado por el señor Aldemar Henao de
 fecha febrero 23 de 1.996, que se protocoliza con la presente
 escritura: Partiendo del lindero con el barrio Altos de
 Capri, punto No. 07 del plano, siguiendo hacia el nor-
 occidente, en línea recta hasta llegar a la torre No. 12 en
 374 metros, lindando a lado y lado con predio de propiedad de
 la sociedad Inversiones Falonegro Ltda. CUARTA: La
 servidumbre aquí constituida es de carácter permanente e
 irrenunciable en virtud de la cual la empresa conserva la

facultad de ejercer el derecho de propiedad sobre las líneas de conducción de energía eléctrica y sus correspondientes torre o torres, usar la franja de terreno para la construcción de obras principales y sus accesorios tales como hacer cambio de alambrado, posteria y mantenimiento si fuere el caso en el mencionado predio y dentro de la zona determinada por la servidumbre y además consiste en el derecho que adquiere la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC para lo siguiente: a) Pasar la línea de conducción de energía eléctrica MANIZALES CHIPRE NEIRA 33 K.V, por la zona de terreno especialmente delimitada en su longitud de ancho sin provocar solución de continuidad en los predios que atraviesa. b) impedir que dentro del area de la servidumbre se siembren árboles que con el transcurso del tiempo alcancen los cables, sus instalaciones generales o que constituyan peligro para ellos; se construyan edificaciones, se ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho de servidumbre que la Empresa adquiere, siendo entendido que la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, no responderá por las consecuencias que se deriven por la violación de estos derechos; c) transitar libremente sus propios trabajadores, contratistas o subcontratistas, equipo y maquinaria que se utilicen en los trabajos aludidos, por la zona de la servidumbre con el objeto de construir las instalaciones, implantar torres, verificarlas, repararlas, modificarlas, hacerles mantenimiento, cuando fuere el caso, previo aviso por parte de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC al dueño del terreno, salvo en caso de emergencia o fuerza mayor y procurando siempre causar el menor daño posible a las cercas y cultivos; d) remover los cultivos y demás elementos que impidan la construcción o mantenimiento de la línea y demás instalaciones que integran el sistema de conducción de

AA 1905088



energía eléctrica; e) la ejecución y demás labores que la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC que tenga que realizar en caso de mantenimiento, mejoramiento de la línea, reparación, reinstalación o cualquier

modificación o mantenimiento que la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC necesita realizar en la misma línea, sin embargo, la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, podrá retirar libremente de la mencionada zona de terreno (franja de servidumbre), todos los objetos, elementos, plantas, árboles, que obstaculicen el goce de la servidumbre ya demarcada sin estar obligado a efectuar pago o indemnización alguna al propietario del predio afectado con la servidumbre. QUINTA: La CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC cancelará a la sociedad INVERSIONES PALONEGRO LTDA. o a quien represente sus derechos, según el caso, el precio de los cultivos y de las mejoras que resulten afectadas con motivo de la construcción o mantenimiento de las obras a que se ha hecho referencia, de acuerdo a tarifas previamente establecidas por ISA y adoptadas por la CHEC. SEXTA: La constitución de esta servidumbre no impide a los dueños del predio afectado con la servidumbre construir las cercas que sean necesarias en su predio, teniendo en cuenta las anteriores estipulaciones y realizar la explotación económica de su finca, arar y sembrar productos de poca altura y en general ejercer la posesión y el dominio sin mas limitaciones que las expresadas en el presente documento. SÉPTIMA: La CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC podrá directamente o por intermedio de sus contratistas, subcontratistas o sus propios trabajadores, construir vías de carácter transitorio en el predio del otorgante para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario para el

montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica, siendo aplicable lo dicho en la cláusula cuarta de este documento. OCTAVA: El precio de los derechos de servidumbre por area de extensión de la línea, o sea, area servidumbre corredor aéreo es la suma de CATORCE MILLONES VEINTE Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.025.000) y por area servidumbre instalación de la torre No. 2, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$75.000), para un valor total a cancelar por parte de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$14.100.000) que el señor GERMAN SAFFON BOTERO declara recibidos a entera satisfacción una vez se haya registrado la presente escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Manizales y expedido nuevo certificado de tradición, con la inscripción de la servidumbre a favor de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, previa presentación de cuenta de cobro. El valor estipulado en esta cláusula cubre la totalidad de las obligaciones de la CHEC para con el propietario del predio por razón de pago de los derechos de servidumbre legal de que trata la construcción y mantenimiento de las obras mencionadas y sobre el área de terreno determinado en la cláusula tercera del presente documento. NOVENA: Que desde la firma de la presente escritura permite a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC el uso y disfrute de la faja de terreno objeto de la servidumbre alinderada en la cláusula primera del presente instrumento y admite el libre acceso a ella respecto de los fines pactados en su constitución. DECIMA: Es entendido que si con posterioridad a los trabajos realizados en la construcción de la línea MANIZALES CHIPRE NEIRA 33 K.V. se causaren daños materiales motivados por el mantenimiento, reparaciones y revisiones futuras del sistema de conducción

AA 1905082



de energía eléctrica, la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC y/o sus contratistas o subcontratistas pagarán al propietario del predio el precio establecido de cultivos y mejoras que resulten afectados

en cada caso previo avalúo y de acuerdo a tarifa establecida por ISA y adoptada por la empresa mediante resolución. DECIMA PRIMERA:

La sociedad denominada INVERSIONES PALONEGRO LTDA.

propietarios del predio denominado PALONEGRO, autorizan

desde la firma de la presente escritura a la CENTRAL

HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC a efectuar ante

la Notaria de Villamaria y oficina de Registro de

Instrumentos Públicos del municipio de Manizales, toda las

diligencias y pagos de derechos notariales y de registro que

sean necesarios realizar para legalizar la presente escritura

de constitución de servidumbre. DECIMA SEGUNDA: Los gastos y

derechos notariales que se ocasionen, por la firma de la

presente escritura, así como los de anotación, registro de

inscripción en la oficina de registro de instrumentos

públicos y privados en el municipio de Manizales, serán a

cargo de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P."

CHEC. DECIMA TERCERA: El representante legal de la sociedad

denominada Inversiones Palonegro Ltda., manifiesta que a la

fecha de la firma de la presente escritura el inmueble aquí

gravado con la servidumbre no lo ha sido enajenado a persona

alguna y que en todo caso, si por cualquier causa o

circunstancia no imputable a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE

CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC se hace imposible el registro de la

escritura contentiva del derecho de servidumbre legalmente

constituida y consagrada por medio de este instrumento, la

sociedad ya referenciada propietaria del predio Palonegro,

responderá legalmente ante la CENTRAL HIDROELECTRICA DE

W

CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC en forma personal procediendo a efectuar el reintegro en forma inmediata del dinero recibido por este concepto sin necesidad de requerimiento de ninguna clase. DECIMA CUARTA: La CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, queda expresamente facultada para ceder a favor de cualquier otra persona natural o juridica los derechos de servidumbre legalmente adquiridos por medio de este instrumento sin necesidad de obtener autorización de la sociedad INVERSIONES PALO NEGRO LTDA., propietaria del predio afectado con la servidumbre o de quien lo suceda en el derecho. DECIMA QUINTA: Presente el Doctor CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía 10.267.042 expedida en Manizales y Libreta Militar No. 10267042 D.M. 31, quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, con NIT. 890.800-128-6, Empresa de servicio publico oficial, constituida por acciones, con autonomia administrativa y presupuestal, reformada como consta en la escritura pública numero 1108 de mayo 22 de 1.995 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el numero 9-33064 de mayo 30 de 1.995 al Tomo 24. Todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales el que se adjunta para su protocolizacion y dijo:

a) Que actuando en la calidad indicada, acepta para la empresa que representa la servidumbre aqui constituida por estar en un todo de acuerdo con ella. b) Que declara haber recibido a entera satisfaccion la franja de terreno objeto de la servidumbre, y c) Que en nombre de la empresa que representa se compromete con la sociedad Inversiones Palonegro Ltda. a que en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, sera trasladada la

AA 1905083



torre No. 2 prima y las lineas MANIZALES-
CHIPRE Y MANIZALES -NEIRA, al sitio
indicado en el plano que se protocoliza
con esta escritura, todo a costa de la
misma empresa CENTRAL HIDROELECTRICA DE
CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, sin necesidad

de constituir nueva servidumbre. -HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA.
SE PROTOCOLIZA: PAZ Y SALVOS PREDIAL Y VALORIZACION, VENCEN MAR-96,
FICHA 10900010009, Avalúo \$20.529.000.-CERTIFICADOS DE REPRESENTACION
LEGAL DE LA CHEC E INVERSIONES PALONEGRO LTDA.-PLANO. Leída la
presente escritura en forma legal la aprueban y firman conmigo el
notario. Se advirtio lo relativo al registro oportuno.- DERECHOS
\$40.270.- RECAUDOS SUP. \$1.170, FONDONAL \$1.170, DTC. 7013/95. NOTAS
605075-690 638-082-003. ENMENDADO Genominada-
Genominada INVERSIONES PALONEGRO LTDA. VALE.-

German Saepel
GERMAN SAPEL NOTERO

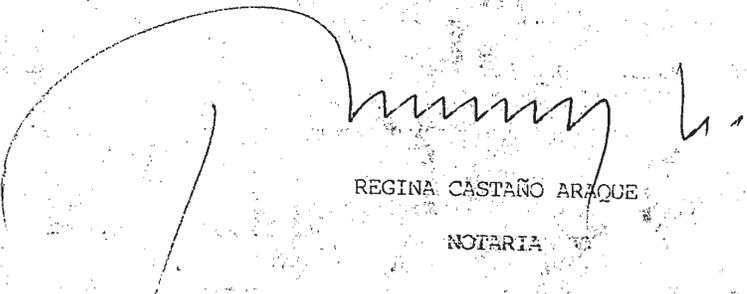
HUELLA DEL INDICE DERECHO

Regina Castaño Araque
REGINA CASTAÑO ARAQUE
NOTARIA

German Saepel

ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CON
DESTINO A L INTERESADO:

VILLAMARIA,



REGINA CASTAÑO ARAQUE

NOTARIA

NOTARIA
VILLAMARIA
CANTON
PASTAZA
Ecuador
1988



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 100-115248

Pagina 2

Impreso el 08 de Abril de 1996 a las 11:18:17 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: INVERSIONES PALO NEGRO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-94 Radicacion: 8233 VALOR ACTO: \$
OFICIO 191 del: 08-04-94 JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO de MANIZALES
Se cancela la anotacion No, 1, ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DE DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE DE AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LONDO/O DE GALLEGO ELENA
DE: GALLEGO DE ECKERT AURA
DE: GALLEGO L. ARTURO
DE: GALLEGO L. ALEXANDER
A: OCAMPO AVENDA/O GUILLERMO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-03-96 Radicacion: 96-5974 VALOR ACTO: \$ 14,100,000.00
ESCRITURA 405 del: 18-03-96 NOTARIA UNICA de VILLAMARIA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION . CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE
ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE ,EN UN AREA TOTAL DE 5.610.00 M2. (BOLETA #065408 DE
26-03-96 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
D: INVERSIONES PALONEGRO LTDA.
A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P."CHEC.

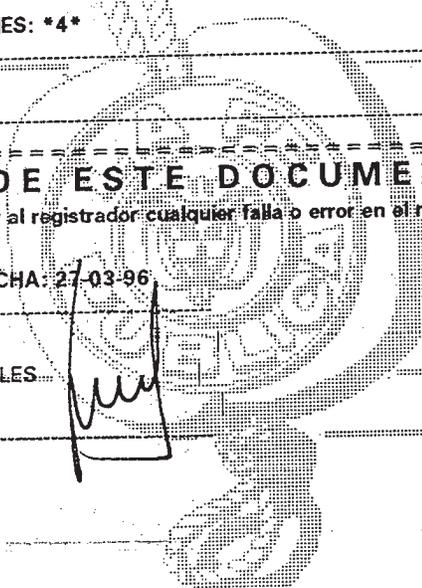
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CERTIF
TURNO: 96-17404 FECHA: 27-03-96

El Registrador
JOSE LUIS ALZATE GRAJALES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:01 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
SIGLA: CHEC S.A. E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890800128-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5664
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 05 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 16 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,200,710,446,244.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE
BARRIO : ESTACION URIBE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104222514
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8899000
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8899025
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : chec@chec.com.co
SITIO WEB : www.chec.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : ESTACION URIBE
TELÉFONO 1 : 3104222514
TELÉFONO 2 : 8899000
TELÉFONO 3 : 8899025
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones.judiciales@chec.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@chec.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:01 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

OTRAS ACTIVIDADES : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.760 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1950, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1950, BAJO EL NO. 2.619 DEL LIBRO 13 A FOLIO 28, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS LIMITADA."

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2008, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P . (CHEC S.A. E.S.P.) - ABSORBENTE Y GEOENERGIA ANDINA S.A. (GESA) EN L IQUIDACION - ABSORBIDA.

CERTIFICA - REFORMAS

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA PRESENTE SOCIEDAD FUE REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS INSCRITOS EN LOS LIBROS DE "EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOCIALES" QUE HASTA 1972 SE LLEVARON EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO NOTARIA FECHA INSCRIP. FECHA LIBRO FOLIO
-EP.715 2A. MZLES 15-III-52 3.067 26-III-52 13 483
-EP.1.029 2A. MZLES 17-IV-53 3.429 20-IV-53 14 332
-EP.1.802 2A. MZLES 28-VII-53 3.505 6-VIII-53 14 416
-EP.894 2A. MZLES 1-IV-54 3.713 3-IV-54 15 107
-EP.2.556 2A. MZLES 25-XI-54 3.911 2-XII-54 15 317
-EP.1.416 2A. MZLES 30-VIII-55 4.175 5-IX-55 16 85
-EP.1.756 2A. MZLES 4-X-56 4.537 11-X-56 16 446
-EP.1.984 2A. MZLES 5-XI-57 4.888 16-XI-57 17 348
-EP.1.928 2A. MZLES 17-X-58 5.244 5-XI-58 18 251
-EP.922 2A. MZLES 8-VI-59 5.502 11-VI-59 19 27
-EP.1.690 2A. MZLES 19-X-59 5.612 28-X-59 19 155
-EP.1.759 2A. MZLES 29-X-59 5.613 29-X-59 19 156
-EP.429 2A. MZLES 22-III-60 5.752 6-IV-60 19 339
-EP.919 2A. MZLES 12-VII-61 6.214 12-VIII-61 20 411
-EP.233 2A. MZLES 11-II-63 6.854 25-II-63 22 253
-EP.730 2A. MZLES 30-IV-63 6.964 11-IV-63 22 403
-EP.2.424 2A. MZLES 2-XII-63 7.211 9-XII-63 23 187
-EP.509 2A. MZLES 28-IV-64 7.401 6-V-64 23 403
-EP.1.402 4A. MZLES 22-XII-64 7.685 8-I-65 24 225
-EP.723 2A. MZLES 16-VIII-66 8.672 30-VIII-66 26 310
-EP.116 2A. MZLES 18-II-69 10.053 27-II-69 29 258
-EP.142 1A. MZLES 31-I-70 10.595 5-II-70 30 357
-EP.1.312 2A. MZLES 16-XII-71 11.662 20-XII-71 33 69

CERTIFICA:

QUE ADEMÁS DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, REFORMARON LA PRESENTE SOCIEDAD LOS SIGUIENTES,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:01 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

INSCRITOS EN EL LIBRO IX, QUE A PARTIR DE 1972 SE LLEVA EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1207	19730926	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-1158	19731002
EP-1366	19751007	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-2880	19751028
EP-1070	19790719	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-6694	19790821
EP-1551	19811127	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-10095	19811207
EP-2260	19840925	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-15463	19841005
EP-3384	19921229	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-29111	19930406
EP-1185	19940504	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-31139	19940509
EP-2164	19940804	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-31656	19940811
EP-1108	19950522	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-33064	19950530
EP-1014	19960423	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-34512	19960430
EP-3060	19961210	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-35558	19961211
EP-1513	19980604	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-38014	19980609
EP-1524	20010716	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-42506	20010726
EP-2600	20011213	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-43025	20011226
EP-1174	20020621	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-43760	20020625
EP-4101	20020829	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-44027	20020829
EP-2601	20021213	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-44440	20021218
EP-3479	20030924	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-45524	20031006
EP-1800	20040423	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46360	20040429
EP-4524	20040930	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46980	20041006
EP-2630	20050602	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-48050	20050620
EP-2807	20060530	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-49999	20060614
EP-4806	20070710	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-51827	20070711
EP-1216	20081023	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-54354	20081031
EP-10100	20081212	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-54540	20081215
EP-1455	20081219	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-54649	20081231
CE-	20090309	REVISOR FISCAL	MANIZALES	RM09-55015	20090312
EP-2497	20090404	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55256	20090416
EP-279	20130314	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-64465	20130319
EP-684	20140411	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-67056	20140411
EP-2795	20170421	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-76162	20170428
EP-3611	20170524	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-76520	20170531
EP-567	20210409	NOTARIA QUINTA CIRCUITO	DEL MANIZALES	RM09-88557	20210419

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.424 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 2 DE DICIEMBRE DE 1963, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE DICIEMBRE DE 1963 BAJO EL NO. 7. 211, DEL LIBRO 23, SE EFECTUÓ REFORMA CONSISTENTE EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.108 OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES, EL 22 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9-033064 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTÚA UNA REFORMA ARCIAL DE ESTATUTOS, Y GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P" - CHEC".

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3.060 OTORGADA EN LA QUINTA DE MANIZALES EL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9-035558 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTÚA UNA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ: "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. - "E.S.P. Y PARA TODOS LOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA - "CHEC S.A. "E.S.P.". .

NATURALEZA JURÍDICA: LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S. P, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CLASIFICADA COMO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, CON AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL, SOMETIDA AL REGIMEN GENERAL APLICABLE A



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:01 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELECTRICO.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA, INCLUIDOS: A) EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA, MEDIANTE EL TRANSPORTE DE ESA ENERGÍA DESDE LAS REDES REGIONALES DE TRANSMISIÓN HASTA EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL, INCLUIDA SU CONEXIÓN Y MEDICIÓN; B) LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INTERCONEXIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGIA Y OTRAS FUENTES DE ENERGIA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; C) DESARROLLAR ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS; D) LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS EN BENEFICIO O INTERES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS O DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, LOS QUE PODRAN SER COMERCIALIZADOS O VENDIDOS CON OTORGAMIENTO O NO DE PLAZOS PARA SU PAGO; E) PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSPECCION, CALIBRACION Y ENSAYO DE: MEDIDORES DE ENEGIA ELECTRICA A FRECUENCIA FUNDAMENTAL, TRANSFORMADORES E INSTRUMENTACION ELECTRICA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ TENER INVERSIONES DE CAPITAL EN SOCIEDADES U OTRAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SIMILARES Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS MISMAS. SE ENTENDERA INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL LA CELEBRACION DE LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES COLECTIVAS NI GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS DIFERENTES A LAS COMPAÑIAS DEL GRUPO EMPRESARIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CHEC S.A. E.S.P, SIN MENOSCABAR LA PROPIEDAD DE SUS ACTIVOS, PODRA DESARROLLAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ASOCIARSE O FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PRESTADORAS O USUARIAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA UNIVERSALIDAD, CALIDAD, EFICACIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA A SUS USUARIOS, PROCURANDO SIEMPRE EL BIENESTAR GENERAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION, PODRA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE LE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION, INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO QUE CONSTITUYE SU OBJETO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	14.490.644.000,00	14.490.644,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	14.361.622.000,00	14.361.622,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	14.361.622.000,00	14.361.622,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1114955 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45774 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL - GRUPO EPM, CORRESPONDIENTE A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P COMO MATRIZ Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P COMO SU FILIAL.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. (EE.PP.M. E.S.P.)



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:02 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

MATRIZ O CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 8909049961
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
DIRECCIÓN : CRA 58 42-125 EDIFICIO EPM
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
MUNICIPIO : MANIZALES
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1524304 DE REPRESENTACION LEGAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CÁMARA EL 08 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 55556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE INSCRIBE LA ACTUALIZACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL (GRUPO EPM) INSCRITO EN ESTA CÁMARA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 45774; DEL CUAL EE.PP.M E.S.P., ES LA MATRIZ Y LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P ES SUBSIDIARIA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN	ARANGO ANGEL DANIEL	CC 10,000,791

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLÓN	VELEZ PEREZ INES HELENA	CC 42,877,174

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLÓN	SAFFON ARANGO GILBERTO	CC 10,230,345

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLÓN	MONTOYA MESA DIEGO HUMBERTO	CC 3,474,090

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:02 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

QUINTO RENGLÓN

GOBERNADOR DE CALDAS

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN	LOPEZ FORONDA JUAN RAFAEL	CC 70,553,754

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLÓN	MEJIA REYES ALBERTO	CC 80,505,889

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLÓN	JARAMILLO DUQUE CARLOS MARIO	CC 71,582,595

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLÓN	DUQUE OSSA JUAN CARLOS	CC 71,595,526

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLÓN	ALCALDE DE MANIZALES	*****

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA 3. GERENTE.

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN CARGO DEL GERENTE QUIEN SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA LA CALIDAD DE TRABAJADOR PARTICULAR, SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y NORMAS CONCORDANTES, DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 41 DE DICHA LEY. EL GERENTE PODRA TENER HASTA DOS SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. PARAGRAFO PRIMERO: LA VINCULACION LABORAL DEL GERENTE SERA A TERMINO INDEFINIDO Y NO GAZARA DE NINGUN BENEFICIO CONVENCIONAL EXISTENTE EN LA EMPRESA. PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN, O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MAS DE TRES DIAS. PARÁGRAFO TERCERO: PARA SER NOMBRADO GERENTE SE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:02 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

REQUIERE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL DISEÑO DEL CARGO APROBADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERAN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 697 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87543 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	VILLEGAS YEPES SANTIAGO	CC 10,284,625

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 653 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77133 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CASTAÑO TOVAR MARTHA LIBIA	CC 30,291,119

POR ACTA NÚMERO 653 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77133 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RODRIGUEZ VELEZ YANETH CRISTINA	CC 43,874,530

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 587 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64085 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIV	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE, DEBERÁN, ENTRE OTRAS, - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; - ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA REFORMA RESPECTIVA. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL. - EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, INDIVIDUALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:02 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

Y CONSOLIDADOS SEGÚN LO EXIJA LA LEY Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF). - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, LOS DIRECTIVOS Y EL REVISOR FISCAL. - DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA, CONFORME A LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - APROBAR LA CREACION DE RESERVAS NO PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS. - AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO Y HASTA POR EL VALOR QUE ELLAS TENGAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. - AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD. - RESOLVER Y DECIDIR SOBRE LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES PROPIAS. - DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE NO SE HAYAN RESERVADO EXPRESAMENTE Y CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA. - AUTORIZAR LA VENTA DE ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL 20 % DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS. - LAS DEMÁS QUE, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTUTOS, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASI COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGAN EFECTUAR, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y POR SUPLENTE NUMERICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE SERAN ELEGIDOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL. LAS PERSONAS ELEGIDAS NO PODRAN SER REEMPLAZADAS EN ELECCIONES PARCIALES, SIN PROCEDER A NUEVA ELECCIÓN POR EL SISTEMA DEL COUCIENTE ELECTORAL, A MENOS QUE LAS VACANTES SE PROVEAN POR UNANIMIDAD. CADA MIEMBRO DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO QUE ACEPTA EL NOMBRAMIENTO, COMUNICACIÓN QUE SE REGISTRARA EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

DIRECTIVOS SUPLENTE: LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS SUPLENTE PODRAN ASISTIR A LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, PERO SOLO TENDRAN VOTO CUANDO ACTÚEN EN REEMPLAZO DE UN MIEMBRO PRINCIPAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA COMPAÑIA Y, POR CONSIGUIENTE, ELLA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE NO FUERE DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO. - APROBAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LAS CUANTÍAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN PUEDA SER DELEGADA POR EL GERENTE. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y RESOLVER SOBRE SU REMUNERACIÓN, RENUNCIA, LICENCIAS, NOMBRAR Y REMOVER AL AUDITOR INTERNO Y RESOLVER SOBRE SU REMUNERACION Y RENUNCIA PROCURANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MINIMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESTE CARGO. - COOPERAR CON EL GERENTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS. - AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. - VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS METAS TRAZADAS. CUANDO SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO PLAN, LA JUNTA TOMARA LAS ACCIONES PERTINENTES, EN EL CASO DEL GERENTE, PODRÁN LLEGAR HASTA SU DESPIDO. - APROBAR EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD Y LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SU EVALUACIÓN Y VELAR POR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. - DECIDIR SOBRE LAS LICENCIAS DEL GERENTE Y LLAMAR EN ESOS CASOS A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS. LOS PERMISOS HASTA DE TRES (3) DIAS Y LAS VACACIONES PODRAN SER CONCEDIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - CONSIDERAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A OPERACIÓN DE INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN FINANCIERA, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y DEMAS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTION, INCLUYENDO LOS CRITERIOS,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:03 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

CARACTERÍSTICAS, INDICADORES Y MODELOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, Y ORDENAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. - DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HABRAN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACION DE CONVENCIONES COLECTIVA DE TRABAJO Y SEÑALARLES LAS PAUTAS A SEGUIR. - VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS PROPIAS DEL MISMO. - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS Y ASESORAR AL GERENTE EN RELACION CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBEN INICIARSE O PROSEGUIRSE. - CUIDAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY, SEAN DELEGABLES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACION DE LA MISMA, POR MUTUO ACUERDO, SEÑALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA PARTICIPAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MESAUALES VIGENTES, ASI COMO CONFERIR LAS DEMAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACION. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE SUSCRIBIR CONTRATOS, ABRIR O PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS O LICITACIONES DERIVADAS DE LA VENTA Y/O COMPRA DE ENERGIA ELÉCTRICA Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES ASOCIADAS A LA OPERACION COMERCIAL Y EL MERCADO MAYORISTA, NO SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ASIGNAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LAS PERSONAS QUE DETERMINE. DICHA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PODRÁ SER GLOBAL O ESPECÍFICA PARA ALGUNOS ASUNTOS DE LA EMPRESA, COMO POR EJEMPLO LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO O ENTIDAD Y EN TODA CLASE DE PETICIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, JUICIOS, DILIGENCIAS, ACTUACIONES Y GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD, TENGA INTERÉS COMO PARTE, SOLICITANTE, RECLAMANTE, DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO INTERVINIENTE O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE INICIAR O CONTINUAR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO PARA CONCILIAR, DESISTIR TRANSIGIR, COMPROMETER, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER INCIDENTES, SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ARBITRALES Y, EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE LA PUEDA REPRESENTAR POR SÍ MISMO, EN CONDICIÓN DE PARTE, O PUEDA OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. - APROBAR LAS POLÍTICAS LINEAMIENTOS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AUTITORIA INTERNA. - MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS POLÍTICAS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA MEJORA PERMANENTE DE LA GESTION DEL RIESGO, EL CONTROL Y EL GOBIERNO EN LA SOCIEDAD. - CONTROLAR Y VIGILAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO, A JUICIO SUYO, EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR INFORMES PERIODICOS A LOS ALTOS EJECUTIVOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO INFORMES SOBRE LAS ESTREATEGIAS DE NEGOCIO Y SOBRE LOS RUESTOS A LOS QUE SE ENFRENTA LA SOCIEDAD. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRÁCTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. - LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS O QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD SON, ENTRE OTRAS: -FORMULAR (PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA) Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TALES COMO EL ECONÓMICO, FINANCIERO, SALARIAL, DE RELACIONES CON LOS TRABAJADORES, DE PRODUCCIÓN,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:03 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

VENTA DE SERVICIOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. - ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. - EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DIRIGIR Y MANEJAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, CON SUJECCIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO, FIJAR SUS HONORARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. - CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. - ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA. - PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCION Y PROGRAMAS DE INVERSION, ASI COMO LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. - EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO, SI LOS HUBIERE, Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES TARIFARIAS. - ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESTAR UN EFICIENTE SERVICIO AL SUSCRIPTOR O USUARIO E INFORMAR AL RESPECTO A LA JUNTA DIRECTIVA. - VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. - DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD AQUELLAS FUNCIONES SUYAS CUYA DELEGACIÓN NO PROHIBA LA LEY. - CREAR CONTROLES ADECUADOS PARA EVITAR LAS PERDIDAS DE ENERGIA Y VELAR POR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO. - RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1994. - INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ACERCA DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO IMPLEMENTADAS DURANTE EL PERIODO DE REPORTE. - LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - CON SUJECCIÓN A LO EXPUESTO EN EL MANUAL DE CONFLICTO DE INTERES APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA U OTRAS DISPOSICIONES, EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE ÉL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTAS, O CON LOS ACCIONISTAS, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS, INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, SI ES DEL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIÉNDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINIÓN SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. - DIVULGAR PERMANENTEMENTE, EN TODA LA ORGANIZACIÓN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE SE EXPIDEN, ESPECIALMENTE AQUELLAS ORIGINADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PODRA, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y DEMÁS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y, EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DE LA SOCIEDAD RESPONDERA HASTA DE LA CULPA LEVE.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:03 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 702 DEL 20 DE MAYO DE 2003 DE NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 148 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223	56748

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que inicien o que actualmente estén en curso en que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." Concurra como demandante o demandada: A) De responsabilidad contractual y extracontractual. B) Procesos ejecutivos. C) Procesos contencioso administrativos. D) Acciones de tutela, de grupo, populares o de cumplimiento. E) Conciliaciones ordenadas por la ley 640 del 05 de enero del 2001, quedando el profesional guerrero lugo con facultades para conciliar, recibir notificaciones, transigir, desistir, recibir y, en general, las facultades propias, necesarias o inherentes de la administración legal.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3529 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	BUSTOS GIRALDO JUAN RODRIGO	CC 10,229,908	51320

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S. A. "E.S.P." - En los procesos que inicien o actualmente estén en curso en que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S. A. "E.S.P." concurra como demandante o demandada. A) De responsabilidad contractual y extracontractual. B) Procesos ejecutivos. C) Proceso contencioso administrativo. D) Acciones de tutela, de grupo populares o de cumplimiento. E) Conciliaciones ordenadas por la ley 640 del 05 de enero de 2001, quedando los profesionales Juan Rodrigo Bustos Giraldo y Jose Alejandro Vargas Franco con facultades para conciliar, recibir y en general las facultades propias, necesarias o inherentes de la administración. Además faculto a mis apoderados para que complementen la ley 640 de 2001, con la ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009; e igualmente para que puedan notificarse y representar a la chec en diligencias ante autoridades administrativas y judiciales.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5841 DEL 27 DE JULIO DE 2011 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 463 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223	36748

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S. A. "E.S.P." - Chec S.A. "E.S.P." Comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual b) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 de 05 de enero del 2001 y, en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:03 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando el profesional Nestor Gentil Guerrero Lugo, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderado general para que complementen la ley 640 de 2001, con la ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, " igualmente, para que, pueda notificarse y, representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3110 DEL 23 DE ABRIL DE 2013 DE NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 561 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	CANDAMIL CALLE JOSE WILLIAM	CC 10,255,867	76593

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3110 DEL 23 DE ABRIL DE 2013 DE NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 561 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	DIAZ LOPEZ MARIA DEL PILAR	CC 30,305,444	82045

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", Adelanten, bajo su responsabilidad, todos los trámites, actividades y diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, que garantice una gestión de cobranza ágil, eficaz, eficiente y oportuna, iniciando con la entrega de la factura para la investigación de bienes del deudor y, hasta el pago final, sea en forma total o financiado, de la obligación o de la sentencia proferida dentro de cada proceso judicial durante la ejecución contractual de la aceptación de oferta a 100000.312.12. Los apoderados judiciales quedan ampliamente facultados para presentar demanda ejecutiva, tramitar procesos, presentar recursos, formular y contestar excepciones, formular incidentes, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del encargo.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4327 DEL 09 DE JUNIO DE 2015 DE NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 685 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	SALGADO OSORIO LINA CLEMENCIA	CC 30,331,435	85618

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - Comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional Lina Clemencia Salgado Osorio, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:04 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

"E.S.P."- En diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y, contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 25 DEL 13 DE ENERO DE 2016 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 703 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	ECHEVERRI ESCOBAR MARIANA	CC 1,053,783,259	214356

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - Comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional mariana echeverri escobar, con facultades para conciliar, presentar formulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." En diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y, contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2818 DEL 02 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 884 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	RIOS MARIN ANGELICA MARIA	CC 30,236,443	154850

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando la profesional Angélica María Ríos Marín, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.236.443 de Manizales, y portadora de la T.P. 154.850 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4702 DEL 16 DE JULIO DE 2021 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 915 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:04 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf**

DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GIRALDO GIRALDO JUAN SEBASTIAN	CC 1,053,829,783	355788

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Juan Sebastián Giraldo Giraldo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.829.783 de Manizales, y portadora de la T.P. 355.788 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3738 DEL 08 DE JUNIO DE 2021 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 913 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GARCES FALLA JORGE ENRIQUE	CC 16,077,473	176523

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Jorge Enrique Garcés Falla, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.077.473 de Manizales, y portadora de la T.P. 176.523 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3911 DEL 15 DE JUNIO DE 2021 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 914 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
--------------	---------------	-----------------------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:05 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

APODERADO

VARGAS FRANCO JOSE ALEJANDRO

CC 75,091,308

128491

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Jose Alejandro Vargas Franco, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 75.091.308 de Manizales, y portadora de la T.P. 128.491 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5202, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 08 DE ENERO DE 2013 BAJO EL 000552 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTOR JHON JAIRO GRANADA GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 15.899.095 DE CHINCHINA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E. S. P. NIT 890.800.128-6, MANIFESTO: 1. LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E.S. P. HA DECIDIDO ACEPTAR LA OFERTA AO 100000.312.12 DE LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE CHEC S.A. E.S. P, UTILIZANDO MECANISMOS PROPIOS DE COBRANZA JUDICIAL. 2. LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA DENTRO DE SUS OBJETOS SOCIALES; ENTRE OTROS, SE ENCUENTRA EL DE GENERAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 3. QUE, PARA EL DESARROLLO DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12, LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA HA DESIGNADO A LOS ABOGADOS GLORIA ESPERANZA BURITICA CASTRO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.306.566 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 87.562 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LAURA GIRALDO GALVEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.785.884 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 218.463 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 115.029 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FERNAN ARANGO ESTRADA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 136.822 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ALEXANDRA COCA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.789.522 Y TARJETA PROFESIONAL 217.237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, INICIEN, TRAMITEN Y, LLEVEN HASTA SU CULMINACION, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA, PROCESOS EJECUTIVOS A FAVOR DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P. DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDE A VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DE LA AO 100000.312.12. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, - MANIFESTO: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS GLORIA ESPERANZA BURITICA CASTRO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.306.566 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 87.562 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LAURA GIRALDO GALVEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.785.884 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 218.463 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 115.029 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FERNAN ARANGO ESTRADA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:05 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf**

MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 136. 822 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ALEXANDRA COCA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.789.522 Y TARJETA PROFESIONAL 217. 237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12 SUSCRITA POR LA FIRMA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA Y, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. E.S. P. - CHEC S. A. E.S. P., ADELANTEN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODOS LOS TRAMITES, ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, QUE GARANTICE UNA GESTION DE COBRANZA AGIL, EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNA, INICIANDO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA PARA LA INVESTIGACION DE BIENES DEL CODEUDOR Y, HASTA EL PAGO FINAL, SEA EN FORMA TOTAL O FINANCIADO, DE LA OBLIGACION O DE LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE CADA PROCESO JUDICIAL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12. LOS APODERADOS JUDICIALES QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA, TRAMITAR PROCESOS, PRESENTAR RECURSOS, FORMULAR Y CONTESTAR EXCEPCIONES, FORMULAR INCIDENTES, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECIBIR Y DEMAS FACULTADES PROPIAS DEL ENCARGO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1160 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 03 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE MAYO DE 2013 BAJO EL 00000560 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA EL PODER GENERAL OTORGADO AL DOCTOR FERNAN ARANGO ESTRADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 OTORGADO EN LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 2479 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 03 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE JULIO DE 2013 BAJO EL 00000570 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO A LAS DOCTORAS LAURA GIRALDO GALVEZ Y ALEXANDRA COCA CASTAÑO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 2828 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL 00000575 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO AL DOCTOR JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731, EN LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88559 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL (FIRMA REVISORA)	DELOITTE & TOUCHE LTDA.	NIT 860005813-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ABRIL DE 2021 DE Revisor Fiscal, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88560 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FRANCO CASTAÑO SEBASTIAN	CC 1,036,658,735	246337-T



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:05 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

DESIGNADO POR FIRMA REVISORA

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE JULIO DE 2021 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 89788 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GOYENECHÉ VELANDIA ABNER	CC 1,054,254,042	280502-T
DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JARED		

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO 00582 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1965 REGISTRADA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO 7.790 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.965, DEL LIBRO 24 A FOLIO 327, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S A

MATRICULA : 5665

FECHA DE MATRICULA : 19721205

FECHA DE RENOVACION : 20210316

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KM 2 SALIDA A CHINCHINA ESTACION URIBE

BARRIO : ESTACION URIBE

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 3104222514

TELEFONO 2 : 8899000

TELEFONO 3 : 8899025

CORREO ELECTRONICO : ubaldo.arboleda@chec.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,200,710,446,244

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$815,736,058,815

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3513

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:05 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf**

ARBITRAMENTO: LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAAN ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE UNO CUALQUIERA DE ESTOS Y LA SOCIEDAD, COMO MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, Y QUE NO PUEDAN SER SOLUCIONADAS DIRECTAMENTE POR LAS PARTES, EN UN TERMINO DE 30 DIAS CORRIENTES, CONTADOS DESDE QUE UNA DE LAS PARTES INFORMA A LA OTRA EL CONFLICTO O DE LA DIFERENCIA, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE FUNCIONARA EN CIUDAD DE MANIZALES, INTEGRADO POR TRE (3) ARBITROS NOMBRADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES. LOS ARBITROS SERAN ABOGADOS COLOMBIANOS, DECIDIRAN EN DERECHO, Y TENDRAN LA FACULTAD PARA TRATAR DE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS. EL ARBITRAMENTO SER REGIRA POR LAS REGLAS DE ADMINISTRACION Y PROCEDIMIENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES.

CERTIFICA:

CONTRATOS. LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA, SALVO LOS QUE SE REFIEREN A CONTRATOS DE EMPRESTITO, SE REGIRAN POR LAS NORMAS DEL DERECHO PRIVADO SIN ATENCION A LA CUANTIA DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES OFICIALES EN SU CAPITAL SOCIAL CONFORME AL ARTICULO 76 DE LA LEY 143 DE 1994. SERA OBLIGATORIA LA INCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN EN CIERTOS CONTRATOS DE LA EMPRESA, CUANDO ASI LO DISPONGA LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS, Y LA EMPRESA PODRA INCLUIRLAS EN LOS DEMAS CUANDO PARA ELLO LA FACULTE LA MISMA COMISION, PREVIA CONSULTA EXPRESA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 142 DE 1994. CUANDO LA INCLUSION DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES SEA FORZOSA, LO RELATIVO A ELLAS SE REGIRA, EN TODO CUANTO SEA PERTINENTE, POR LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y LOS ACTOS POR LOS CUALES SE EJERZAN LAS FACULTADES PREVISTAS EN TALES CLAUSULAS ESTARAN SUJETOS AL CONTROL DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CONE EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE CONCESION PARA EL USO DE RECURSOS NATURALES O DEL MEDIO AMBIENTE, A LOS CUALES SE REFIERE EL NUMERAL 39.1 DE LA LEY 142 DE 1994 Y QUE SE REGIRAN POR LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE LAS MATERIAS RESPECTIVAS, TODOS LOS DEMAS CONTRATOS DE LA EMPRESA DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE DICHA LEY SE REGIRAN POR EL DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JkD2V3GMMf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 08:57:05 **** Recibo No. H000026264 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211001-0016

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JkD2V3GMMf

Faudro Palazar

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
